Ley Nº 691

LEY DE 20 DE DICIEMBRE DE 1928

Liberación.— Líberase de todo impuesto cuatro cajones de ceras pedidos por las Siervas de María de La Paz.

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.— Libérase de derechos aduaneros y municipales, los cuatro cajones de ceras pedidos por las Siervas de María de esta ciudad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo par los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 14 de diciembre de 1928

ROMAN PAZ.----CONSTANTINO CARRIÓN V.

Manuel Mogro Moreno, S.S.—Octavio O'Connor d'Arlach, D. S.—Ernesto Prudencio, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 20 días del mes de diciembre de 1928 años.

H. Siles .--- A. Palacios.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.